



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



36-2004

Año XXVIII

3 de diciembre de 2004

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4927

VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2004

Artículo

Página

- |   |   |
|---|---|
| 1. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes ..... | 2 |
|---|---|

## SESIÓN 4928

MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 2004

- |   |   |
|---|---|
| 1. <u>AGENDA</u> . Modificación .....   | 3 |
| 2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación de los representantes estudiantiles .....               | 3 |
| 3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4918, 4919 y 4920 .....  | 3 |
| 4. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....  | 3 |
| 5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....   | 3 |
| 6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....   | 4 |
| 7. <u>AGENDA</u> . Modificación .....   | 4 |
| 8. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma integral a la Ley del Colegio de Abogados. Criterio de la UCR ..... | 4 |

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- |  |    |
|--|----|
| <u>RESOLUCIÓN 7666-2004</u> . Creación de la Cátedra Institucional "Simón Bolívar" ..... | 10 |
|--|----|

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 4927

Celebrada el viernes 29 de octubre de 2004

Aprobada en la sesión 4937 del martes 30 de noviembre de 2004

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: *(Ver cuadro en la página 8)*

**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4928

Celebrada el martes 2 de noviembre de 2004

Aprobada en la sesión 4937 del martes 30 de noviembre de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer los siguientes puntos:

1. Juramentación de los representantes estudiantiles propietarios ante el Consejo Universitario, Jéssica Barquero Barrantes y Aléxander Franck Murillo.
2. Conocer como puntos 6 y 7 de la agenda, los dictámenes CE-DIC-04-028 sobre “proyecto de ley “Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y sus reformas” y CE-DIC-04-27 “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Contratación Administrativa”. Expediente N.º 15.583.

### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario, de conformidad con la declaratoria oficial de elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, comunicada por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario en la resolución TEEU-14-2004, toma el juramento de estilo a los representantes estudiantiles propietarios Jéssica Barquero Barrantes y Aléxander Franck Murillo, quienes asumieron sus cargos a partir del 1.º de noviembre del año 2004 hasta el 31 de octubre de 2005.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 4918, 4919 y 4920, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 4.** Informes de Rectoría

- a) Premio “Aportes al mejoramiento de la calidad de vida”  
La Dra. Yamileth González informa que el Premio “Aportes al mejoramiento a la calidad de vida” lo obtuvo el Centro de Investigación y Estudios de la Mujer (CIEM) y lo comparte con otro grupo de la Universidad Nacional. Destaca que es un reconocimiento al trabajo que realizan fundamentalmente los grupos del ámbito de la investigación o la acción social.
- b) Feria Nacional de Ciencia y Tecnología  
La señora Rectora se refiere a la XVIII Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, que es otro de los espacios con una larga tradición en la Institución.
- c) Convenio y programa institucional de salud  
Informa sobre la realización de un convenio de la Escuela de Medicina con la Asociación Médica de Argentina, el cual permitirá a docentes y estudiantes el acceso a bases de datos

muy importantes, así como pasantías a las instituciones latinoamericanas que forman parte de esa relación.

Por otra parte, manifiesta que recientemente concluyeron con el establecimiento de las bases de un convenio para trabajar en un programa institucional en conjunto con el Ministerio de Salud.

- d) 50 aniversario de la Organización de las Naciones Unidas.

La señora Rectora se refiere a la celebración del 50 aniversario de la Organización de las Naciones Unidas, en la cual se presentó la agenda para el desarrollo humano del siglo XXI de las Naciones Unidas.

- e) Tercer concurso internacional de piano

Informa sobre la clausura del III Concurso Internacional de Piano “María Clara Cullel”. Se trata de una actividad organizada por los hijos de la Sra. María Clara Cullel, ex profesora de la UCR, quienes hace seis años crearon un fondo con sus propios recursos para incentivar y estimular a jóvenes que desean trabajar en el ámbito de la educación musical, concretamente de piano. La Escuela de Artes Musicales les da apoyo con la infraestructura

### **ARTÍCULO 5.** Informes de Dirección

- a) Rectoría  
En el oficio R-5950-2004, del 27 de octubre de 2004, la Rectoría comunica sobre los representantes de la Rectora en las diferentes Comisiones del Consejo Universitario:
  - Comisión de Política Académica: Dra. Libia Herrera Uribe, Vicerrectora de Docencia.
  - Comisión de Presupuesto y Administración: M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración.
  - Comisión de Estatuto Orgánico: Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación
  - Comisión de Reglamentos: M.Sc. Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil.
- b) Informe de labores del licenciado Marlon Morales Chaves  
En oficio CU-M-04-10-192, el licenciado Marlon Morales Chaves envía a la Dirección del Consejo Universitario un breve informe de labores sobre temáticas y acuerdos que apoyó con su trabajo como Miembro de este Organismo Colegiado, durante su período 2000-2004.
- c) Escuela de Física  
La Escuela de Física invita a la celebración del Trigésimo Aniversario, el jueves 4 de noviembre, en el Auditorio de Física y Matemática, a las 10 a. m.

- d) Pases de la Dirección a las comisiones permanentes:
- Comisión de Presupuesto y Administración, pase CU-04-127 “Modificación interna N.º 17”.
  - Comisión de Presupuesto y Administración, pase CU-P-04-128 “Informe denominado Evaluación del nuevo Modelo de Administración de Sodas y Servicios de Alimentación, dados en concesión por la Universidad de Costa Rica”, lo anterior en atención al acuerdo de la sesión 4810, artículo 9.
  - Comisión de Asuntos Jurídicos, pase CP-04-129, “Recurso de apelación interpuesto por la M.Sc. Xinia Picado Gatgens contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado”.

e) Informe de miembros del Consejo Universitario.

Se realizan comentarios sobre las graduaciones en las sedes del Atlántico, Guanacaste y del Pacífico.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: ([Ver cuadro en la página 9](#))

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para entrar a conocer el dictamen CE-DIC-04-028 sobre el proyecto de ley “Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y sus reformas”.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión Especial nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, presenta al Consejo Universitario para su análisis y aprobación el dictamen CE-DIC-04-028 sobre el proyecto de ley “Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y sus reformas”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: “para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”
2. Para tal efecto, la Asamblea Legislativa consultó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado “Reforma integral a la Ley Orgánica del

Colegio de Abogados y sus reformas”. Expediente 14.738. La Rectoría elevó para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley.

3. La iniciativa en estudio pretende reformar integralmente la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, N.º 13, de 28 de octubre de 1941 y sus reformas. Esta ley es el antecedente directo de la institucionalidad y desarrollo actual del Colegio de Abogados de Costa Rica.
4. A la luz de las experiencias recientes en el ámbito nacional en donde los hechos de corrupción han tocado altas autoridades con formación en el campo; es decir, miembros del Colegio de Abogados, es necesario revisar y reorientar las normas sustantivas y procesales relacionadas con la ética de los agremiados para enfrentar exitosamente situaciones futuras similares.
5. La propuesta del proyecto de ley contiene vicios de inconstitucionalidad al violentar, en lo concerniente a la Universidad de Costa Rica, el principio de la autonomía constitucional.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa por medio de la diputada Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado “Reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y sus reformas”. Expediente 14.738, por violar la autonomía especial de la Universidad de Costa Rica, y por cercenar derechos de los profesionales en el campo del Derecho.

#### **ASPECTOS QUE FUNDAMENTAN EL CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

##### **Aspectos Generales**

El proyecto, por su envergadura, requiere de una extensa discusión y difusión que involucre a los diferentes actores sociales (agremiados o colegiados) e institucionales implicados.

En varios de los artículos del proyecto de ley se aprecia la pretensión de regular materia que es de absoluta competencia de la Universidad de Costa Rica, y en consecuencia, ello contraviene los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política, violentando los principios propios que rigen la autonomía de la Universidad reconocidos constitucionalmente. Ello, por cuanto traslada al Poder Ejecutivo decisiones en materia de definición y contenido curriculares de las especialidades que no competen a esa instancia. Es decir, dicha materia compete, tratándose de la formación de profesionales en Derecho, y por tanto de educación superior pública, a la Universidad de Costa Rica y no al Colegio de Abogados.

A propósito, los artículos 84, 86 y 87 de la Constitución Política establecen:

Artículo 84: “La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios ...”

Artículo 86: “El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.”

Artículo 87: “La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.”

### Aspectos Específicos

En el presente apartado se enumera el análisis de algunos artículos del proyecto de ley, lo cual no significa que aquí se agote el estudio de estos u otros artículos que componen el cuerpo normativo de dicho proyecto de ley, sino que sustenta aspectos que son de trascendencia para la Universidad.

Se transcribe, en lo que interesa, la norma principal y las relacionadas.

#### 1. Sobre el artículo 6 inciso 5:

Capítulo Tercero. Del derecho para ejercer la profesión.

“... El Poder Ejecutivo, a iniciativa del propio Colegio, determinará mediante decreto el número mínimo de crédito en materias propiamente jurídicas que deberán haber aprobado en sus estudios universitarios quienes soliciten su ingreso a la institución ...”

La disposición transcrita contradice el principio autonómico, ya que puede suscitar una reformulación de planes de estudios, así como los créditos de las materias que lo componen, con el propósito de adaptar los atestados académicos de los estudiantes, a exigencias definidas por el Poder Ejecutivo, que pueden obedecer a otros principios, en contraposición de la excelencia académica, eje transversal en el quehacer de la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Sobre el artículo 8:

Capítulo Tercero. Del derecho para ejercer la profesión

“Los profesionales en derecho podrán publicitar su condición de especialistas en determinadas materias jurídicas, siempre que cumplan los requisitos pertinentes. La definición de las especialidades y las exigencias de las mismas serán determinadas mediante decreto por el Poder Ejecutivo a iniciativa del propio Colegio.”

El mandato del artículo 8 es igualmente inconstitucional, ya que los especialistas que gradúe la Universidad de Costa

Rica están en la posibilidad de publicar su grado o especialidad como un atestado académico, sin perjuicio de que deban cumplir tales o cuales requisitos para el desempeño profesional. La publicación que se haga no depende de autorización alguna por parte de una corporación profesional a menos que se trate de su ejercicio.

#### 3. Sobre el artículo 19 inciso 5:

Capítulo Cuarto. De los agremiados

Sección Segunda. De las obligaciones de los agremiados

“Prestar asistencia jurídica gratuita en los consultorios jurídicos, según lo establezca el decreto respectivo.”

Al parecer, la anterior disposición no tiene parangón con ningún otro colegio profesional, salvo que se trate de un requisito de ingreso, como ocurre con los internados que hacen otros profesionales, especialmente en el Área de la Salud, sin embargo, y por la forma en que se encuentra redactado el punto, pareciera que sí se impone esa prestación gratuita para todos los miembros del Colegio.

#### 4. Sobre el artículo 23:

Capítulo Cuarto. De los agremiados

Sección Tercera. Del Régimen Disciplinario

“El Código de Deberes Jurídicos y Morales del Profesional en Derecho detallará aún más las obligaciones de los agremiados y respetando los montos de las penas previstas en los artículos precedentes, especificará, con mayor exactitud, los tipos disciplinarios de dichos artículos y sus plazos de prescripción.”

En este punto, es necesario destacar la importancia de precisar las sanciones, y la utilización correcta de la técnica legal que enseña que en materia sancionatoria, debe operar el principio de reserva legal, por lo que las sanciones y la tipificación de la falta deberían estar incorporadas en esta misma ley y no vía decreto.

#### 5. Sobre el artículo 27:

Capítulo Cuarto. De los agremiados

Sección Tercera. Del Régimen Disciplinario

“Las sanciones de orden disciplinario previstas en esta Ley, son independientes de las sanciones de cualquier otra naturaleza por los mismos hechos.

No obstante, tratándose de situaciones en conocimiento de los tribunales de la República en procesos que produzcan cosa juzgada material, el órgano disciplinario podrá suspender la causa hasta tanto no exista sentencia jurisdiccional definitiva y, en todo caso. Los hechos juzgados no podrán ser considerados para imponer sanción disciplinaria en su contra mientras dicho fuero no sea removido.”

El Colegio no tiene potestad de imponer sanciones contradictorias con hechos probados en otras jurisdicciones,

ni imponer sanciones más gravosas que las impuestas al agremiado en la sede judicial.

6. Sobre el artículo 30:

Capítulo Cuarto. De los Órganos Principales del Colegio  
Sección Primera. De las Asambleas Generales

“... Estas asambleas serán convocadas por la Junta Directiva, por propia iniciativa o por la gestión escrita de al menos una o dos por ciento de los agremiados y solo podrán conocer los asuntos incluidos en la convocatoria.”

En relación con el porcentaje de miembros que se necesita para la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, se genera indeterminación o inseguridad jurídica, dado que señala igualmente el 1 y el 2 por ciento de los agremiados, por lo que debería establecerse únicamente un porcentaje.

7. Sobre los artículos 54 y 55:

Capítulo Quinto. De los Órganos Principales del Colegio  
Sección Cuarta. De los Consultorios Jurídicos

“Artículo 54.- Los consultorios jurídicos tendrán por finalidad:

1. Brindar servicios jurídicos gratuitos a las personas físicas cuyas condiciones económicas no les permitan contratar, directamente, esos servicios, y a instituciones públicas o privadas, de beneficencia social comprobada.

Para cumplir estas finalidades los consultorios jurídicos estarán exentos al inicio de las diligencias y trámites respectivos, del pago de especies y de timbres de cualquier naturaleza, los cuales, sin embargo, serán cubiertos después, sin ningún incremento, cuando las personas beneficiadas logren los objetivos económicos propuestos o cuando sus contrapartes resulten obligadas al pago de aquellas cargas. En estos casos, también, los consultorios tendrán derecho a percibir los honorarios profesionales respectivos.

2. Contribuir en el proceso de formación de los egresados o estudiantes avanzados de la carrera de derecho que pretendan, en el futuro, incorporarse al Colegio y ejercer la profesión. Con esta finalidad, los pasantes de la profesión que cursen los consultorios jurídicos, podrán realizar las siguientes funciones:

- a) Contribuir en las labores propias de los poderes o instituciones públicos (sic), reservadas a profesionales en Derecho, pero bajo la dirección, responsabilidad y firma, de los funcionarios respectivos. Con esta finalidad, la Junta Directiva coordinará con aquellos entes, mecanismos de cooperación.

Artículo 55.- El Poder Ejecutivo, a solicitud del Colegio, regulará, mediante decreto, todo lo concerniente a la estructura, funcionamiento, nombramiento, plazo de los cargos y remuneración de funcionarios, colaboradores y personal subalterno, de los consultorios.”

Aunque el objetivo del articulado previo consiste en brindar la posibilidad a personas de escasos recursos de recibir asesoría jurídica a través de estudiantes de Derecho o de egresados, lo cual es de gran valor social, el proyecto desnaturaliza el contenido social, rasgo fundamental que se ha mantenido incólume en el principio de gratuidad, al plantearse la posibilidad de que los consultorios Jurídicos puedan percibir honorarios.

A su vez, imposibilita la ejecución y desarrollo del programa de los Consultorios Jurídicos que actualmente se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social (TC-80) como componente de uno de los ejes del quehacer institucional, en la actividad de atender y resolver problemas concretos de esas personas. Además, dicha dinámica permite compensar, con servicio a la sociedad, el aporte con que, directa o indirectamente, esta ha contribuido a la formación del estudiante de educación superior.

Este capítulo representa para la Universidad de Costa Rica gran polémica, por cuanto lo que pretende el proyecto, es la derogación expresamente de la Ley de Consultorios Jurídicos N.º 4775 del 21 de junio de 1971, reformado por Ley N.º 6369 del 5 de mayo de 1979. El artículo 8 del proyecto así lo plantea cuando dice: “ Autorízase a la Universidad de Costa Rica para negociar con el Colegio de Profesionales en Derecho, el traslado y la documentación de los consultorios jurídicos actuales.”

La normativa de dicho capítulo es imprecisa y vaga, por varias razones:

1. En relación con el estudio de factibilidad. El proyecto adolece de un estudio integral de factibilidad que indique cómo el Colegio de Abogados podrá enfrentar los gastos provenientes de hacerse cargo de los consultorios jurídicos, tales como la cantidad de procesos judiciales y las consultas legales diarias, los recursos e infraestructura para poder establecer en forma eficiente consultorios en todos los lugares donde actualmente funcionan los consultorios jurídicos de la Universidad de Costa Rica, el costo de alquiler de locales, etc., además del costo legal que implica una planilla de abogados y cargas sociales y prestaciones legales. Únicamente en el artículo 73 inciso 1 de la propuesta se menciona que los dineros que genere el timbre forense, pero en ninguna parte se dice cuánto genera este ingreso. En conclusión, desde un punto de vista de costos, el éxito del proyecto no se puede determinar.

2. En relación con los usuarios. Se le lesiona el derecho de estos de escoger y de seguir con los servicios que le presta el Consultorio Jurídico de la Universidad de Costa Rica, obligándolos a que sus casos sean atendidos por otro profesional en Derecho que no conoce, lo cual perjudica la relación cliente- abogado, y además todas las implicaciones legales que esto conlleva (principio de lealtad, secreto profesional, compromiso legal).
3. En relación con los estudiantes. En su formación profesional, los estudiantes deben realizar como parte de su plan de estudios la práctica profesional obligatoria de asesoría en los consultorios jurídicos para poder graduarse como abogados. Este proceso académico es vital en la retroalimentación por parte del estudiante en la relación simultánea del proceso de enseñanza-aprendizaje teórico-práctico, por lo que si se deroga la Ley de Creación de Consultorios Jurídicos, se estaría transgrediendo el principio constitucional de la autonomía universitaria y dejando de lado los fines académicos de los Consultorios.
4. En relación con la dimensión académica. El proyecto es omiso con respecto a cuánto tiempo durarán los estudiantes en dicha práctica, si esta práctica es obligatoria. Asimismo, no establece sistemas o parámetros de evaluación, no determina derechos y obligaciones de los estudiantes con los usuarios y con el director del Consultorio. En el proyecto no se indica a nivel académico en qué áreas se hará énfasis ni qué departamento coordinaría este aspecto. En síntesis, el proyecto deja de lado completamente la dimensión académica.
5. En relación con la jurisprudencia de la Sala Constitucional. En la propuesta subyace desconocimiento de que la Sala Constitucional ha permitido que todas las universidades puedan desarrollar programas de esta naturaleza, como los consultorios que algunas universidades privadas denominan “Casas de Justicia” entonces, al señalar en ese “traslado” únicamente a la Universidad de Costa Rica, crea desigualdad que la misma jurisdicción constitucional eliminó.

En este punto, en conclusión, el programa de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad, se ha consolidado desde hace 33 años, tras su fundación, por ley, como un servicio solidario a la comunidad nacional y de práctica para los futuros abogados y abogadas, como modelo para otras universidades que han surgido en los últimos 20 años, en virtud de lo cual podemos afirmar que el proyecto lesiona de manera significativa la autonomía universitaria, pues genera graves vicios de inconstitucionalidad según los aspectos citados. Además no

se observa la razón jurídica de la necesidad de derogar la Ley de Consultorios Jurídicos para que el Colegio pueda implementar, a través de esta reforma, servicios legales gratuitos, como lo aspira.

**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión extraordinaria N° 4927 artículo 1  
Viernes 29 de octubre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Carranza Villalobos, Carlos</b>  Escuela de Administración Pública (1)	Asociado	Madrid, España	2 al 6 de noviembre	IX Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje FUNDEVI  \$800 Pasaje Aporte personal  \$500 Inscripción Universidad Nacional (UNA)
<b>Romero Pérez, Jorge</b>  III (2)	Director	Madrid, España	2 al 5 de noviembre	IX Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje (parcial) FUNDEVI  \$325 Viáticos y pasaje (parcial) Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

# VIÁTICOS

Sesión N° 4928 artículo 6  
Martes 2 de noviembre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>León Alán, Dennis</b> (1) Facultad de Microbiología	Instructor	Tokio, Japón y Bangkok, Tailandia	30 de octubre al 5 de diciembre	Curso "Workshop on Parasite Control in Latin America and the Caribbean" <i>Le permitirá intercambiar experiencias en control y de especímenes, lo cual mejorará la calidad de las labores docentes y de investigación</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$7.000 Pasaje y viáticos Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA)
<b>Calderón Arguedas, Ólger</b> Facultad de Microbiología	Catedrático	Miami Beach, Estados Unidos	7 al 11 de noviembre	53rd. Annual Meeting American Society of Tropical Medicine and Hygiene <i>Presentará una ponencia titulada "Survey of Aedes aegypti and other mosquito larvae in artificial containers of an urban neighborhood in San José, Costa Rica"</i>	\$500 Viáticos	\$1.300 Pasaje y complemento de viáticos MICIT (*) \$500 Inscripción FUNDEVI
<b>Vega Jiménez, Patricia</b> (2) Escuela Ciencias de la Comunicación Colectiva	Catedrática	Nueva Orleans, Estados Unidos	8 al 10 de noviembre	Visita a la Biblioteca de la Universidad Tulane <i>Recopilará información de impresos publicados en Costa Rica entre 1900 y 1930</i>	\$500 Viáticos	\$561 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
<b>Sedó Masís, Patricia</b> (2) Escuela de Nutrición	Directora	Habana, Cuba	8 al 12 de noviembre	I Congreso Internacional de Ambiente, Escuela y Salud <i>Presentación del quehacer de la Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica en relación con Ambiente y Salud</i>	\$500 Pasaje	\$500 Viáticos Aporte personal \$250 Complemento de pasaje FUNDEVI
<b>Rosales Rodríguez, Rodrigo</b> Escuela de Zootecnia	Asociado	Rivas, Nicaragua y Honduras	8 al 13 de noviembre	Visita a la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería en Rivas y a la Escuela Agrícola Panamericana el Zamorano, en Honduras	\$500 Viáticos	\$600 Viáticos Escuela Internacional Agrícola
<b>Molina González, Ana Gréttel</b> Escuela de Arquitectura	Interina (3)	Habana, Cuba	9 al 12 de noviembre	Seminario Iberoamericano de Planeamiento y Gestión Urbana <i>Su participación le permitirá enriquecer los conocimientos para el buen ejercicio de la Universidad de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	\$460 Pasaje Aporte personal
<b>García Alvarado, Carlos</b> (2) Oficina de Contraloría Universitaria	Contralor	Veracruz, México	9 al 15 de noviembre	XVI Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C. <i>Participará como representante de la Universidad de Costa Rica, ya que esta Universidad es miembro de dicha Asociación</i>	\$1.841,54 Pasaje y Viáticos	\$200 Complemento de viáticos Aporte personal

(1) Ad-referéndum

(2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

(3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) y b) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino y su jornada es de 1/4 de tiempo.

(\*) En trámite ante el MICIT

## RESOLUCIÓN 7666-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Estatuto Orgánico, el Convenio de Cooperación Académica en el marco de las Cátedras “Simón Bolívar” y “José María Castro Madriz” que han suscrito la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Costa Rica, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Costa Rica históricamente han propiciado intercambios académicos entre los miembros de ambas instituciones.
2. Las comunidades universitarias de estas universidades comparten componentes educativos, sociales, culturales y académicos.
3. La Universidad Central de Venezuela ha creado como contraparte la cátedra “José María Castro Madriz”.
4. La figura del Libertador “Simón Bolívar” (1783-1830), asistió a la Escuela Pública regentada por el educador venezolano Simón Rodríguez, maestro de ideas progresistas en lo pedagógico y social, a quien le escribió en 1824: “...Usted formó mi corazón para la libertad, para la justicia, para lo grande, para lo hermoso...”. Bolívar fue militar y político; prócer de la independencia, proclamó la República de la Gran Colombia, formada por los actuales Estados de Colombia, Ecuador, Venezuela y Panamá. Trabajó incansablemente por la unidad de los pueblos latinoamericanos, liberó a la actual República del Perú y convocó a un congreso panamericano en Panamá. Liberó a los esclavos. Amigo de Alejandro De Humboldt y Aimè Bonpland.
5. Simón Bolívar “...fue un gran conductor de pueblos, un heroico capitán de guerra, un creador de rumbos, un decidor y revelador de las hondas verdades yacentes bajo la fluida realidad histórica, y un sentidor, casi poético y casi profético, de la condición de su América. Su obra de pensador político no es menor que sus realizaciones de guerrero y estadista por las que seis naciones le proclaman como su libertador... creó Estados pero también creó filosofía política, dirigió batallas para derrotar a ejércitos, pero también supo concebir la estrategia para luchar contra las imposiciones del pasado y ganarle un futuro mejor...” (Fragmentos del discurso pronunciado por Arturo Uslar Pietri, en la inauguración de la estatua de Simón Bolívar en Washington, el 27 de febrero de 1959).
6. El 6 de julio de 1816, Simón Bolívar proclamó la libertad de los esclavos: “...Esa porción desgraciada de nuestros hermanos que ha gemido bajo las miserias de la esclavitud ya es libre. La naturaleza, la justicia y la política piden la emancipación de los esclavos; de aquí en adelante sólo habrá en Venezuela una clase de hombres, todos serán ciudadanos.”

7. En la última proclama que emitió Simón Bolívar, en la Hacienda de San Pedro Alejandrino, en Santa Marta, el 10 de diciembre de 1830, manifestó “..Habéis presenciado mis esfuerzos para plantear la libertad donde reinaba antes la tiranía. He trabajado con desinterés, abandonando mi fortuna y aun mi tranquilidad. Me separé del mando cuando me persuadí que desconfiabais de mi desprendimiento. Mis enemigos abusaron de vuestra credulidad y hollaron lo que me es más sagrado, mi reputación y mi amor a la libertad. He sido víctima de mis perseguidores, que me han conducido a las puertas del sepulcro. Yo los perdono. Al desaparecer de en medio de vosotros, mi cariño me dice que debo hacer la manifestación de mis últimos deseos. No aspiro a otra gloria que a la consolidación de Colombia. Todos debéis trabajar por el bien inestimable de la Unión: los pueblos obedeciendo al actual gobierno para libertarse de la anarquía; los ministros del santuario dirigiendo sus oraciones al cielo; y los militares empleando su espada en defender las garantías sociales.  
... Mis últimos votos son por la felicidad de la patria. Si mi muerte contribuye para que cesen los partidos y se consolide la Unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro”.
8. En 1827, Simón Bolívar emitió el decreto de reorganización de la Universidad de Caracas (actualmente la Universidad Central de Venezuela), transformándola de colonial a republicana y otorgándole el carácter de pública.
9. El pensamiento e ideario de Simón Bolívar, entre otros, esta conformado por: la unión y la integración de los países latinoamericanos, sin mengua de sus soberanías; la conquista, consolidación y defensa de la libertad de los países de América, el poder moral, los conceptos filosóficos acerca del hombre, el infinito y el universo; la transformación de las sociedades, mediante una educación para la democracia; orden en la hacienda pública y combatir la corrupción...

### RESUELVE:

#### Crear la Cátedra Institucional “Simón Bolívar”

#### Objetivos de la Cátedra

#### Objetivos generales:

1. Servir de medio para estimular el debate, el análisis, la reflexión y el intercambio del pensamiento bolivariano.
2. Desarrollar acciones orientadas al rescate y la divulgación del legado de “Simón Bolívar” y de otros pensadores integracionistas latinoamericanos.
3. Rescatar la identidad y los componentes culturales latinoamericanos.

4. Propiciar actividades de cooperación e intercambio entre los miembros de las comunidades universitarias (Universidad Central de Venezuela y Universidad de Costa Rica).
5. Proyectar el quehacer académico de la Universidad de Costa Rica hacia la Universidad Central de Venezuela.

**Objetivos específicos:**

1. Promover programas y proyectos orientados a: intercambio de profesores e investigadores para dictar conferencias o realizar trabajos de investigación; intercambio de estudiantes de grado y posgrado; realización de encuentros académicos y actividades culturales; intercambio de publicaciones; realización de seminarios, cursos, eventos, congresos y otros.
2. Propiciar pasantías de profesores y de estudiantes.
3. Establecer mecanismos efectivos para la cooperación y el intercambio entre las cátedras “Simón Bolívar” y “José María Castro Madriz”.

**Instancias institucionales administradoras de la Cátedra**

**Coordinadoras:**

Vicerrectoría de Docencia

Escuela de Historia

Doctorado en Estudios de la Sociedad de la Cultura

**Instancias participantes**

Unidades Académicas de la Institución.

**Administración de la Cátedra**

Las actividades de la Cátedra Institucional “Simón Bolívar” serán programadas y reguladas por la Vicerrectoría de Docencia y la Escuela de Historia.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de noviembre del 2004.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

